



VIGILANTES ASOCIADOS

UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

La U.C.S.P. en contestación a una consulta formulada por la Dirección Sectorial de Seguridad Privada de un sindicato acerca de las especificaciones sobre la uniformidad del personal de seguridad privada, emitió un informe en el que se intentan despejar todas las dudas que puedan surgir al respecto.

Hay que partir de que la Ley de Seguridad Privada dispone que, las funciones ejercidas por los vigilantes de seguridad únicamente podrán ser desarrolladas si éstos, están integrados en empresas de seguridad y vistan el uniforme, ostentando el distintivo de cargo que sean preceptivos y estén aprobados por el Ministerio del Interior, con la particularidad de que estos uniformes no podrán confundirse con los de Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Limitaciones del uso del uniforme

Aparte de la ya mencionada aprobación del uniforme por parte del Ministerio del Interior, es preciso puntualizar que, el uniforme aprobado sólo puede ser utilizado por la empresa de seguridad a la que se le autorizó el mismo, tal como queda reflejado en la Resolución de Autorización e incorporada al expediente de inscripción de la empresa.

Por otra parte y redundando en lo anterior, el uniforme aprobado para una empresa no puede ser usado por ninguna otra, ya sea de seguridad o auxiliar de servicios, excluyendo también de su uso al personal que no sea de seguridad privada.

También existe limitación en cuanto al uso de los uniformes en lo referido a cuándo y dónde se pueden utilizar, limitándose éstos a los lugares donde se preste servicio y en las horas en que el mismo vaya a prestarse, quedando por tanto prohibido su uso fuera del lugar de trabajo y en horas distintas a las de la prestación del servicio.

Fuera de los supuestos expresados, de las excepciones previstas en el apartado vigésimo tercero de la Orden de 7 de julio de 1995 y de los que se refieren a escoltas privados, el uso indebido del uniforme podría constituir una infracción muy grave si es cometida por una empresa o persona no habilitada o leve si el que comete la infracción es una empresas habilitadas.